

RESOLUCION NO. 0756
(mayo 4)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

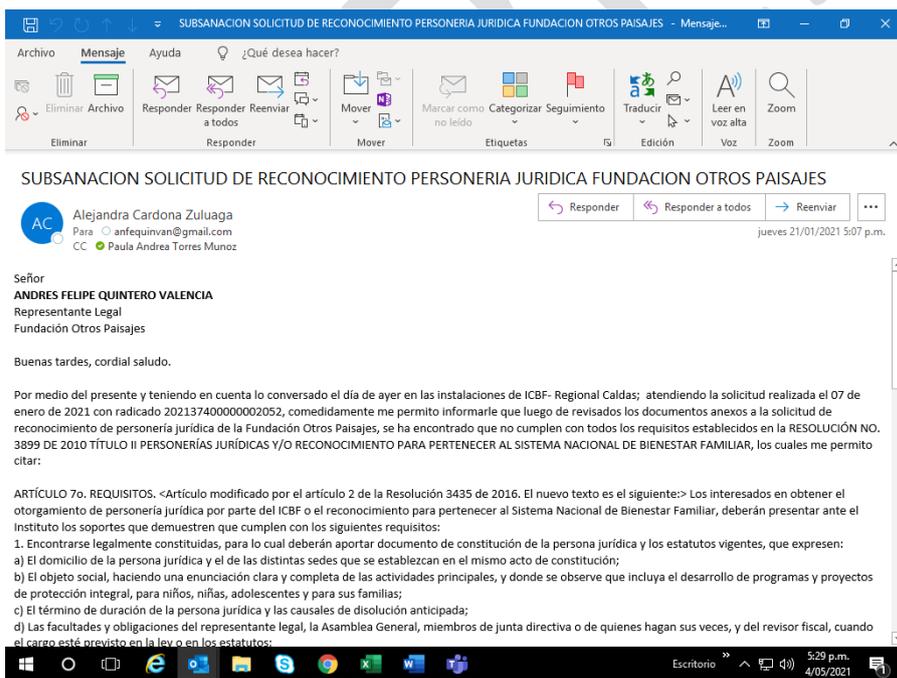
EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CALDAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 189 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL ARTICULO 17 DE LA LEY 1755 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 3899 DE 2010 EXPEDIDA POR EL ICBF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

Que el día 7 de enero de 2021 mediante comunicación radicada bajo el No 20213740000002052 , el Señor Andrés Felipe Quintero Valencia presentó solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la **FUNDACIÓN OTROS PAISAJES** anexando los siguientes documentos:

- Acta de constitución (2 folios)
- Estatutos (9 folios)
- Formulario único tributario (1 folio)
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Que a través de correo electrónico remitido el día 21 de Enero de la presente anualidad, se requirió al Representante Legal de la fundación, señor Andrés Felipe Quintero Valencia, subsanar la documentación aportada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 “*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional..*”



SUBSANACION SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA FUNDACION OTROS PAISAJES - Mensaje...

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Mover Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom

SUBSANACION SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA FUNDACION OTROS PAISAJES

Alejandra Cardona Zuluaga
Para anfequinvan@gmail.com
CC Paula Andrea Torres Munoz

Responder Responder a todos Reenviar

jueves 21/01/2021 5:07 p.m.

Señor
ANDRÉS FELIPE QUINTERO VALENCIA
Representante Legal
Fundación Otros Paisajes

Buenas tardes, cordial saludo.

Por medio del presente y teniendo en cuenta lo conversado el día de ayer en las instalaciones de ICBF- Regional Caldas; atendiendo la solicitud realizada el 07 de enero de 2021 con radicado 20213740000002052, comedidamente me permito informarle que luego de revisados los documentos anexos a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la Fundación Otros Paisajes, se ha encontrado que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN NO. 3899 DE 2010 TÍTULO II PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, los cuales me permito citar:

ARTÍCULO 7o. REQUISITOS. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:
 - a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;
 - b) El objeto social, haciendo una enunciaci3n clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protecci3n integral, para ni3os, ni3as, adolescentes y para sus familias;
 - c) El t3rmino de duraci3n de la persona jurídica y las causales de disoluci3n anticipada;
 - d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo est3 previsto en la ley o en los estatutos;

Que luego del requerimiento, ha transcurrido más de dos meses sin que a la fecha se hubiese radicado actuaci3n alguna por parte del interesado, bien para cumplir con lo solicitado o bien para solicitar prórroga.

Que teniendo en cuenta que el ICBF no tuvo acceso a la información necesaria para acreditar la completitud de los requisitos establecidos en la Resolución **No.3899 de 2010** para dar trámite favorable a la solicitud presentada y que ha transcurrido un término más que razonable para que el representante legal de la **FUNDACIÓN OTROS PAISAJES** subsanara las falencias informadas, el ICBF procede de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 a decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de los documentos aportados en la solicitud radicada bajo el número 20213740000002052.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el desistimiento y ordenar el archivo de la solicitud de personería jurídica, radicada por la **FUNDACIÓN OTROS PAISAJES**, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de Marzo de 2020 “*por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica*”, **NOTIFICAR** al señor **ANDRES FELIPE QUINTERO VALENCIA**, representante legal de la **FUNDACION OTROS PAISAJES** la decisión aquí adoptada, vía correo electrónico: anfequinvan@gmail.com

TERCERO: Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes de surtida la notificación de que trata el artículo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el inciso final del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011- CPACA.

CUARTO: **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución Nro. 3899 de 2010.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los cuatro (4) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021)



LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS

Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y ajustó	Paula Andrea Torres Muñoz	Profesional Especializado Grupo	
Proyectó	Dana Alejandra Castaño Cataño	Judicante Grupo Jurídico	

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA. RESOLUCION NRO. 0756 DE MAYO 4 DE 2021 - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Responder y eli... Crear nuevo

Pasos rápidos Mover

Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Zoom Enviar a OneNote Insights

Eliminar Responder

Lunes 10/05/2021 5:35 p.m.

Andrés Felipe Quintero Valencia <anfequinvan@gmail.com>

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA. RESOLUCION NRO. 0756 DE MAYO 4 DE 2021

Para Paula Andrea Torres Munoz

Mensaje reenviado el 10/05/2021 5:43 p.m.

Buenas tardes doctora Paula,

Me doy por notificado de la resolución NRO. 0756 de mayo 4 de 2021. Desde ya manifiesto que no interpondré recurso alguno y que renuncio a términos de ejecutoria.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Andrés Felipe Quintero Valencia
Solicitante

El mar, 4 de may. de 2021 a la(s) 17:49, Paula Andrea Torres Munoz (Paula.Torres@icbf.gov.co) escribió:

Buenas tardes Sr Andres Felipe Quintero V.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de Marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica", procedo a NOTIFICARLE en su calidad de representante legal de la FUNDACION OTROS PAISAJES el contenido de la Resolución Nro. 0756 de fecha mayo 4 de 2021. " por medio

8:08 a.m.
martes
18/05/2021

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA. RESOLUCION NRO. 0756 DE MAYO 4 DE 2021 - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Responder y eli... Crear nuevo

Pasos rápidos Mover

Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Zoom Enviar a OneNote Insights

Eliminar Responder

Lunes 10/05/2021 5:35 p.m.

Andrés Felipe Quintero Valencia <anfequinvan@gmail.com>

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA. RESOLUCION NRO. 0756 DE MAYO 4 DE 2021

Para Paula Andrea Torres Munoz

Mensaje reenviado el 10/05/2021 5:43 p.m.

procedo a NOTIFICARLE, en su calidad de representante legal de la FUNDACION OTROS PAISAJES el contenido de la Resolución Nro. 0756 de fecha mayo 4 de 2021, " por medio de la cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de un expediente"

Se adjunta copia digitalizada y firmada de la resolución Nro. 0756 de 2021.

Le hago saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes de surtida la presente notificación

Atento saludo,

8:08 a.m.
martes
18/05/2021

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA, RESOLUCION NRO. 0756 DE MAYO 4 DE 2021 - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Responder y eliminar Al jefe Correo electrónico Listo Crear nuevo Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Zoom Enviar a OneNote Insights

AF
Lunes 10/05/2021 5:35 p.m.
Andres Felipe Quintero Valencia <anfequinvan@gmail.com>
Re: NOTIFICACION ELECTRONICA, RESOLUCION NRO. 0756 DE MAYO 4 DE 2021
Para Paula Andrea Torres Munoz
Mensaje reenviado el 10/05/2021 5:43 p.m.

Le hago saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes de surtida la presente notificación

Atento saludo,

 BIENESTAR FAMILIAR	Paula Andrea Torres Muñoz Profesional Especializado Grupo Jurídico	Síguenos en: ICBF Colombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombioficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
	ICBF Regional Caldas Cra 23 # 39-60 • Tel.: 8928017 Ext: 600014	 El futuro es de todos. Gobierno de Colombia	

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

Windows taskbar with icons for Chrome, Edge, Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Teams, OneDrive, and File Explorer. System tray shows 8:09 a.m., martes, 18/05/2021, and a notification icon.

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora encargada del Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 04 de Mayo de 2021 se notificó en forma electrónica (anfequinvan@gmail.com) al señor ANDRES FELIPE QUINTERO VALENCIA en su calidad de Representante Legal de la Personería Jurídica FUNDACION OTROS PAISAJES, el contenido de la Resolución No. 0756 del 4 de mayo de 2021, expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE."

Días Hábiles: 5,6,7 y 10 de mayo de 2021
Días Inhábiles: 8 y 9 de mayo de 2021

Que se recibió correo electrónico de fecha 10 de mayo, a través del cual el notificado renuncia a términos de ejecutoria. En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día **11 de mayo de 2021**, quedando agotado el procedimiento administrativo, según lo establece el numeral 3 del Artículo 87 del CPACA "3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos."

Se firma en Manizales, Caldas el día **11 de Mayo de 2021**



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora (E) Grupo Jurídico

Proyectó: Dana Alejandra Castaño Cataño- Judicante – Grupo Jurídico